| | ESTUDIO PREVIO | Código: GC-F003<br>Versión: 012<br>Fecha: septiembre 2024 |
|---|---|---|

| Capítulo I: Información general | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración:** | 12 de febrero de 2025 |
| **Responsable:** | Óscar Robayo Quevedo |
| **Cargo:** | Jefe de Comunicaciones y Prensa |
| **Dependencia:** | Oficina de Comunicaciones y Prensa |
| **Modalidad de selección** | Contratación directa |
| **Tipología contractual** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión |
| **Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal** | |
| **Eje Estratégico** | INSTITUCIONALIDAD SOLIDA PARA EL PROGRESO |
| **Programa** | GOBIERNO EFICIENTE |
| **Sub-Programa** | TOCANCIPÁ CON COMUNICACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA |
| **Meta** | Formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente |
| **Código BPIN:** | 2024258170001 |

**Capítulo III: Descripción técnica**

**Descripción de la necesidad**

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 02 de 2024.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027,** dentro del Eje estratégico "Institucionalidad sólida para el progreso", se

encuentra el programa "Gobierno eficiente" y el sub – programa, "Tocancipá con comunicación para la transparencia" el cual tiene como meta del cuatrienio formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente.

Que la Constitución política en su ARTICULO 13 indica que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que la Ley 324 de 1996 crea algunas normas a favor de la población sorda y reconoce oficialmente a la lengua manual colombiana, como idioma propio de la comunidad sorda del país (art.2) *"obliga al estado a auspiciar la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua manual colombiana"* (art. 3). , entre ellas indica en su Artículo 7º.- Declarado Exequible por Sentencia Corte Constitucional 128 de 2002 "*El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes idóneos para que sea éste un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de Entes Oficiales o por Convenios con Asociaciones de Sordos, la presencia de intérpretes para el acceso a los Servicios mencionados. El Estado igualmente promoverá la creación de Escuelas de formación de intérpretes para sordos*".

Que la LEY 361 DE 1997 (febrero 7) Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Menciona:

"*ARTÍCULO 44. Para los efectos de la presente ley, se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. Por barreras físicas se entiende a todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas. Y por telecomunicaciones, toda emisión, transmisión o recepción de señales, escrituras, imágenes, signos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos*".

"*ARTÍCULO 46. La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tenida en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios*". "*El Gobierno reglamentará la proyección, coordinación y ejecución de las políticas en materia de accesibilidad y velará porque se promueva la cobertura nacional de este servicio*".

Que la LEY 982 DE 2005 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. en su Artículo 4°indica que "*El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución*".

"*Lo anterior, sin perjuicio de que el apoyo estatal de los intérpretes idóneos en la Lengua de Señas Colombiana, solo sería legítimo si el Estado no excluye el respaldo a opciones de comunicación oral para el acceso a los servicios que como ciudadanos colombianos tiene derecho la población con limitación auditiva, usuaria de la lengua oral*".

Artículo 13. "*El Estado asegurará a las personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información en sus canales nacionales de televisión abierta, para lo cual implementará la intervención de Intérpretes de Lengua de Señas, closed caption y subtítulos, en los programas informativos, documentales, culturales, educacionales y en los mensajes de las autoridades nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la ciudadanía*".

Que la Resolución 350 de 2010 reglamenta la implementación de sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva.

Que mediante la ORDENANZA No.0266/2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se busca entre otras "*Implementar el subtitulado de contenidos audiovisuales, con el audio descripción de audiovisuales, con el servicio de intérpretes de lenguaje* (lengua) de señas, braile y Jaws en los canales institucionales.*"

Que en el municipio de Tocancipá de acuerdo con las Estadísticas Sisbén IV Cundinamarca https://mapas.cundinamarca.gov.co/pages/planeacion-sisben con corte a diciembre de 2024 (Fuente DNP), en el municipio residen 374 personas con discapacidad para oír, siendo el 20% de las 1798 personas reportadas con discapacidad.

Así mismo que de acuerdo con la base de datos del programa de Discapacidad Municipal 55 personas se encuentran inscritas reportando discapacidad auditiva de 602 registradas (9.1%), es de mencionar que el Registro de Localización y Caracterización para personas con Discapacidad según la Resolución 1239 de 2022 se encuentra en proceso de actualización de datos de la población con discapacidad con último corte de estadísticas 2024.

Para Corte de 2024 un 5% de la población caracterizada mediante el RLCPD Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad presenta discapacidad auditiva (28/504 personas).

Que la información proporcionada por la OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACION busca llevar al 100% de la comunidad información de interés en áreas de salud, cultura, deporte, desarrollo social, entre otras.

Que se reconoce en Colombia la Lengua de Señas Colombiana como lengua de la población sorda según la Ley 324 de 1996.

Que, en este sentido, revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal, se constató que en la planta de la Entidad no existe personal para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES, PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y EVENTOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE CONTENIDA EN EL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ"*** según Certificación de fecha 31 de enero de 2025, expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Tocancipá, encargada del Talento Humano.

Que por las razones anteriormente expuestas y para dar cumplimiento a la meta establecida, esta dependencia considera necesario contratar los servicios de una persona natural con título de bachiller con formación de nivel intermedio completo de Lengua de Señas Colombiana y que acredite experiencia en al menos tres (3) años desempeñando actividades relacionadas con el objeto y/o alcance del presente contrato, para que se puedan socializar los mensajes institucionales a las personas con discapacidad auditiva en eventos públicos institucionales, trasmisiones en vivo y/o productos audiovisuales de la entidad, logrando así generar inclusión social en la consecución de la meta del Plan de Desarrollo asignada a esta dependencia.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, según la certificación expedida por el Almacenista General.

**Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

Que el Decreto Municipal No. 114 de 2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 y Resolución No. 559 de fecha 28 de diciembre de 2023, estableció como funciones del Jefe de Oficina de Comunicaciones y Prensa entre otras las siguientes: ***1)*** *Diseñar, liderar y ejecutar el plan estratégico de Comunicación integral para el posicionamiento, imagen corporativa y promoción del Municipio aplicando los principios de publicidad, transparencia y visibilidad de la gestión pública dando cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia.* ***2)*** *Liderar la formulación e implementación del Plan de Comunicación Externa e interna de la Entidad integrando acciones de comunicación integral de*

*conformidad a las políticas del Plan de Desarrollo Municipal.* ***3)*** *Dirigir las acciones de divulgación para informar a las audiencias externas con respecto al avance de la gestión pública institucional, estableciendo los mecanismos, formatos, canales de comunicación más pertinentes, de acuerdo con las necesidades del público objetivo.* ***4)*** *Liderar las relaciones de la Alcaldía municipal con los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y visibilidad de la gestión pública.* ***5)*** *Contribuir al fortalecimiento de la Comunicación Organizacional en la Entidad, en un trabajo conjunto con la Secretaría Administrativa.* ***6)*** *Dirigir el diseño del material gráfico y piezas comunicativas para visibilizar la gestión pública liderada por las diferentes Dependencias de la Administración Municipal, de conformidad con los requerimientos de servicio de comunicación recibidos.* ***7)*** *Dirigir el diseño e implementación de la estrategia de comunicación digital y publicación de contenidos en medios digitales.* ***8)*** *Liderar el proceso de difusión, comunicación e información orientado a democratizar la información de interés general, producida por el accionar de administración municipal, ante los grupos de interés y los grupos de valor de la Entidad en coordinación con la Secretaría de Gabinete, y a los medios de comunicación, de conformidad con las políticas establecidas.* ***9)*** *Coordinar la organización de eventos que requieran protocolo a fin de garantizar el adecuado posicionamiento de la imagen institucional.* ***10)*** *Asesorar a las dependencias en la implementación de estrategias que en materia de comunicación apoyen la política de atención, educación y protección de los usuarios de la entidad.*

Que de la Resolución No. 561 del 28 de diciembre de 2023 se puede determinar que los cargos asignados a la Oficina de Comunicaciones y Prensa son: Un (1) Jefe de Oficina, un (1) profesional universitario grado 01, un (1) técnico administrativo grado 02, tres (3) técnicos administrativos grado 01 y un (1) técnico operativo grado 02, siendo insuficiente para el apoyo de las funciones propias de la Oficina y en especial las actividades contempladas dentro de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y cumplimiento del plan de medios para lo cual se requieren diferentes perfiles profesionales en trabajo mancomunado y colaborativo, teniendo en cuenta la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaria Administrativa, dependencia encargada del talento humano de la entidad.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio, *con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:*

*"(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".*

Que para el cumplimiento de sus funciones, el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que la misma resulta insuficiente, y por lo tanto, con el fin de evitar la paralización de los procesos de contratación a cargo de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, con el fin de cumplir los programas y proyectos a cargo de la Entidad, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la imperiosa necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011 compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:

***"Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua****. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*
***Parágrafo 1.*** *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*
***Parágrafo 2.*** *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*
***Parágrafo 3.*** *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*
***Parágrafo 4.*** *Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

**Objeto contractual**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES, PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y EVENTOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE CONTENIDA EN EL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ**

**Especificaciones técnicas del objeto a contratar**

1. Se trata de la prestación de un servicios de apoyo a la gestión
2.Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.
6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

**Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución**

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

**En todo caso, la Secretaría Administrativa de la entidad emitió Certificación de inexistencia de Personal para desarrollar las actividades contempladas en el contrato que se planea celebrar.**

**Clasificación UNSPSC**

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

| Código | Nombre |
|---|---|
| 82112000 | Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial |

**Obligaciones generales del Contratista**

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.

13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**Obligaciones específicas del Contratista**

1. Realizar interpretación en lengua de señas colombiana de las trasmisiones audiovisuales en vivo de la Alcaldía Municipal de Tocancipá donde intervenga el señor alcalde y/o demás autoridades municipales.
2. Interpretar en lengua de señas, la información de los diferentes canales digitales de la Alcaldía de Tocancipá, con el fin de asegurar la comunicación con personas con discapacidad auditiva.
3. Realizar interpretación en lengua de señas para formatos audiovisuales producidos por la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
4. Realizar interpretación en lengua de señas en los eventos públicos de la Alcaldía Municipal de Tocancipá cuando se le requiera.
5. Participar en todas las reuniones o encuentros, virtuales y presenciales, convocados por la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
6. Entregar un informe mensual con soporte fotográfico y/o digital de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás que se requieran, asignadas por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa o quien haga sus veces, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

**Obligaciones de la Entidad Estatal**

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Plazo de ejecución contractual**

El contrato tendrá un plazo de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Plazo para liquidar el contrato**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

**Lugar de ejecución del contrato**

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca. Cra 7ª No. 11-53

**Supervisión e interventoría**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **ÓSCAR ROBAYO QUEVEDO**, en calidad de Jefe de Comunicaciones y Prensa o quién ocupe el cargo. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

**Capítulo IV: Análisis del sector**

**Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo**

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*
- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*
- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

Es de aclarar que, el valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Con el fin de establecer el valor de los honorarios y/o remuneración para la vigencia 2025, se procedió a realizar un estudio de mercado solicitando cotización de servicios a tres (3) intérpretes de lengua de señas colombiana en capacidad de ejecutar el objeto contractual y sus actividades, que cumplen con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en el presente estudio para la prestación del servicio con el siguiente resultado:

| INTÉRPRETE | VALOR DE HONORARIOS MENSUALES | TIEMPO DE EJECUCIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Cindy Valentina Bello | $3.900.000 | 10 meses | $39.000.000 |
| Bladimir Montañez Soracá | $4.100.000 | 10 meses | $41.000.000 |
| María Laura Herrera Rivero | $4.000.000 | 10 meses | $40.000.000 |
| **PROMEDIO** | **$4.000.000** | | **440.000.000** |

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar un valor de honorarios mensuales de $4.000.000 por DIEZ (10) meses de ejecución contractual proyectados.

**Afectación presupuestal**

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente y teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por el término de **DIEZ (10) MESES** se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2025, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| **No. de CDP** | 2025000286 | **Fecha** | 10-02-2025 | |
|---|---|---|---|---|
| **Cuenta** | **Nombre** | | **Valor CDP** | **Valor del Contrato** |
| 2.3.01.05.15.23.2301.2024258170001.243.2301004 | Documentos de planeación/ Recursos Propios | | $42.000.000 | $40.000.000 |

**Descuentos tributarios**

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

| | Territorial | | | | | Nacional | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Objeto contrato | Estampilla procultura | Estampilla adulto mayor | Estampilla Justicia Familiar | Tasa Pro-deporte | Ica | Fondo Seguridad | Retefte | Reteiva |
| Prestaciones de servicios profesionales | 0.5% | 3% | 2% Pagos mensuales mayores a 10 SMLMV | N/A | De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 7x mil | N/A | Aplica art 383 ET.Depuración | N/A |

**Forma de pago y requisitos**

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Diez (10) pagos mensuales vencidos por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4,000,000) cada uno.**

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

**Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista**

**Requisitos habilitantes**

**1.Capacidad jurídica**

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

**2. Experiencia**

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.

**3. Capacidad financiera**

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

**4. Capacidad organizacional**

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

**5. Capacidad residual**

En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

**Criterios para seleccionar la oferta más favorable**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia:

**Idoneidad: Título** de bachiller con formación de nivel intermedio completo de Lengua de Señas Colombiana

**Experiencia: Mínimo** tres (3) años de experiencia desempeñando actividades relacionadas con el objeto y/o alcance del presente contrato.

**Análisis de riesgo y forma de mitigarlo**

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

**Garantías**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

**Acuerdos comerciales aplicables**

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).

**Firma del responsable**

**ÓSCAR ROBAYO QUEVEDO**
**Jefe de Comunicaciones y Prensa**

*Elaboró: Jairo A. Garzón P. Técnico Administrativo*
*Revisó: Óscar Robayo Quevedo. Jefe de Comunicaciones y Prensa*

**Anexo No. 1**
**Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos**

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

**1. Identificación y clasificación de los riesgos**

| No. | Descripción | Consecuencia | Clase | Fuente | Etapa | Tipo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Deficiencias en la estructuración de la necesidad | Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad. | General | Interno | Planeación | Operacional |
| 2 | Errores en la determinación del valor | Adquisición de bienes o servicios sobre valorados. | General | Interno | Planeación | Operacional |
| 3 | Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos | Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas. | General | Interno | Contratación | Operacional |
| 4 | Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista | Contratación de personal no calificado para prestar el servicio. | General | Interno | Contratación | Operacional |
| 5 | Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución | Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista. | General | Interno | Ejecución | Operacional |
| 6 | Incumplimiento del contratista del objeto contractual | Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad . | General | Externo | Ejecución | Operacional |

## 2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Categoría** | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| **Probabilidad** | Raro | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| No. | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría del riesgo | ¿Quién lo asume? |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Raro | Menor | 3 | Bajo | La Entidad |
| 2 | Raro | Menor | 3 | Bajo | La Entidad |
| 3 | Improbable | Menor | 4 | Bajo | El contratista |
| 4 | Raro | Menor | 3 | Bajo | El contratista |
| 5 | Improbable | Menor | 4 | Bajo | La Entidad |
| 6 | Raro | Menor | 3 | Bajo | El contratista |

## 3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

| No. | Tratamiento | Evaluación después del tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
| 1 | Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 2 | Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 3 | Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 4 | Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 5 | Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 6 | Control de actividades mediante informes de ejecución. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |

## 4. Responsable del tratamiento y monitoreo

| No. | Responsable del tratamiento | Inicio y terminación del tratamiento | Monitoreo y periodicidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Etapa precontractual | Diario |
| 2 | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Etapa precontractual | Diario |
| 3 | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Etapa precontractual | Diario |
| 4 | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Etapa precontractual | Diario |
| 5 | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Etapa precontractual | Diario |
| 6 | Oficina de Comunicaciones y Prensa | Etapa contractual | Mensual |

En constancia de lo anterior,

**ÓSCAR ROBAYO QUEVEDO**
**Jefe de Comunicaciones y Prensa**

*Elaboró: Jairo A. Garzón P*
*Revisó: Óscar Robayo Quevedo*